



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Diana Patricia Castañeda
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2020 00015 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 069
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía 39.387.398 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en contra de CAMILO EDUARDO OSPINA LONDOÑO, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse, la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que la represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **HERNANDO DE JESUS CASTAÑEDA LONDOÑO** con Tarjeta Profesional N° 19.844 del C.S.J quien se localiza en la carrera Santander Nro. 51-26 de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 314-619-21-39/312-864-26-46, quien representará a la señora DIANA PATRICIA CASTAÑEDA para llevar a cabo proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, en contra de CAMILO EDUARDO OSPINA LONDOÑO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez



Por:

S HERRERA

**TO PROMISCOUO DE FAMILIA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bff449fbdbac95781fcdcbf20baec6b8cedef16381c994521508
ce3bebf449d**

Documento generado en 23/09/2020 11:56:53 a.m.